



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.750.616/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 479/18** (RESOL-2018-479-APN-SECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 y 56, y actas complementarias obrantes a fojas 70/71 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **199/19.-**

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 2016 entre la empresa AEROVÍAS DE MEXICO S.A. DE C.V. representada en este acto por Gustavo Guacci, en su carácter de Apoderado, con el patrocinio letrado del Dr. Ariel Emanuel Cocorullo, por una parte en adelante denominada "AEROMEXICO" o la parte empresaria, y la Unión Personal de Aeronavegación de Entes Privados, por la otra parte, en adelante denominada "UPADEP", representada en este acto por su Secretario General, Sr. Jorge A. Sansat, convienen dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75, que regula las relaciones laborales del personal de la Empresa:

- Que la actividad laboral de la empresa se encuentra regida por el Convenio celebrado entre UPADEP y las compañías aéreas del grupo "B" del Convenio 271/75.
- Que las partes han mantenido diversas reuniones con el objeto de analizar las condiciones salariales del personal de la Empresa sujeto al Convenio.
- Que las partes, como corolario de las reuniones que mantuvieron, arribaron al siguiente acuerdo (en adelante el "Acuerdo"):

PRIMERO: La Empresa otorgará a partir del 1° de enero de 2017 al personal comprendido en el Convenio un incremento del 37 % (treinta y siete por ciento), calculado sobre el salario básico percibido al 31 de diciembre de 2016. Este incremento se aplicará sobre el total de las cláusulas económicas (bonificaciones y/o adicionales) y demás rubros de carácter salarial que la empresa abone.

SEGUNDO: El incremento mencionado en la cláusula Primero implicará que el nuevo valor del concepto "Subsidio de Comida" sea de una valor de \$ 128,60.- (Pesos ciento veintiocho con 60/100) a partir del 1° de enero de 2017, por cada día de trabajo.

TERCERO: El incremento mencionado en la cláusula Primero implicará que el nuevo valor del concepto "Transporte" sea de un valor de \$ 148,38.- (Pesos ciento cuarenta y ocho con 38/100) a partir del 1° de enero de 2017, por cada día de trabajo.

CUARTO: El incremento mencionado en la cláusula Primero implicará que el nuevo valor del concepto de "Antigüedad" sea de \$ 124,27.- (Pesos ciento veinticuatro con 27/100) a partir del 1° de enero de 2017.

QUINTO: Las condiciones económicas establecidas en el presente acuerdo tendrán vigencia desde el 1° de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. Las partes se comprometen a analizar las condiciones económicas del personal comprendido en el presente acuerdo; siempre y cuando la situación general del país, hubiera generado una grave distorsión en los salarios producto del incremento del costo de vida, frente al cual el aumento en el presente período, se torne notoriamente insuficiente.


SEXTO: La empresa se compromete a otorgar a los representantes sindicales designados para cargos electivos o representativos de la Unión Personal Aeronavegación de Entes Privados (Art. 66 CCT 271/75) el beneficio del otorgamiento de pasajes, cuando efectúen viajes al exterior en cumplimiento de su función y representación gremial, de acuerdo a las políticas internas de la compañía con respecto a sus empleados en la misma situación y la capacidad disponible en sus vuelos comerciales en ese momento.

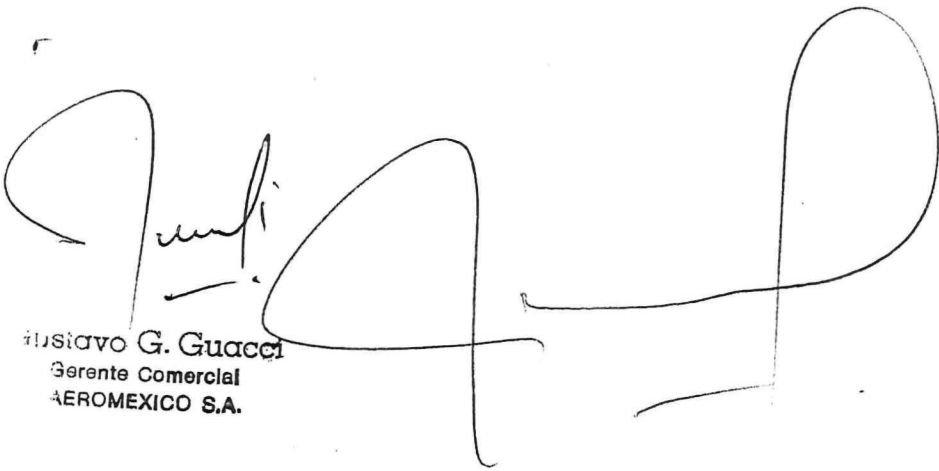
SEPTIMO: Se establece para todos los trabajadores beneficiarios del CCT 271/75 que deberán realizar un aporte solidario equivalente al dos y medio por ciento (2,50%) de la remuneración integral mensual. Este aporte se efectúa en los términos del artículo 9 de la Ley 14.250 Decreto 467/88 (t.o. Ley 23.545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que los trabajadores afiliados a UPADEP, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe solidario establecido por el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. El empleador actuará como agente de retención del aporte

solidario y realizará el depósito correspondiente, mediante cheque o giro, en forma mensual y en cuenta bancaria N° 1632/0 que tiene abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 18, a nombre de UPADEP. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a este deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándosele a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido por la Ley 24642.

OCTAVO: Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Señor Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por efecto de lo dispuesto en el Art. 959 del Código Civil y Comercial de la Nación.

De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


JORGE A. SANSAT
SECRETARIO GENERAL
U P A . D . E P


Gustavo G. Guacci
Gerente Comercial
AEROMEXICO S.A.



UNION PERSONAL DE AERONAVEGACION
DE ENTES PRIVADOS
Personería Gremial N° 829 - INOS N°: 100601



Buenos Aires, 07 de Febrero de 2017.

Sr. Secretario de Conciliación

Del Dpto. N° 2 de Relaciones Laborales

Sr. Roque F. Villegas

S / D

Ref.: Expte. N° 1.750.616/17

**Escala Salarial correspondiente al acuerdo firmando el 29/12/2016
entre UPADEP y Aerovías de Mexico S.A. de C.V.**

CATEGORIA	01/01/2017 - 37%
Encargado de Grupo	39.246,30
Aux / Agente Mayor	34.340,52
Aux / Agente Principal	29.475,75
Aux / Agente Primera	24.528,94
Aux / Agente Segunda	21.258,41
Comida	128,60
Transporte	148,38
Antigüedad	124,27



Gabriel A. Rodríguez Antuñaño
Abogado
T° 104 F° 807 C.P.A.C.F.
T° XLII F° 471 C.A.S.N.
T° 604 F° 631 C.F.A.L.P.


JORGE A. SANSAT
SECRETARIO GENERAL
UPADEP


Gustavo G. Guacci
Gerente Comercial
AEROMEXICO S.A.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social




EXPEDIENTE N° 1.750.616/17

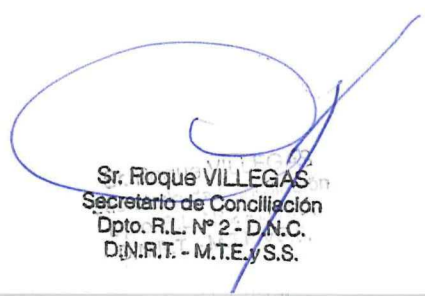
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **cinco** días del mes de **septiembre** del año **dos mil diecisiete**, siendo las **16,00 horas**, comparecen ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mí, Roque Francisco VILLEGAS, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones del Trabajo N° 2, ~~yo~~ hacen por la **Empresa AEROVIAS DE MEXICO SA. DE CAPITAL VARIABLE**, ~~yo~~ comparece el Sr. Gustavo Daniel GUACCI (MI 17.332.298), en calidad de Representante Legal, con el patrocinio Letrado del Dr. Ariel Emanuel COCORULLO, ya acreditado en autos.

Declarado abierto el acto por funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra al **Sector Empleador manifiesta**: Que por el presente acto viene a firmar la presentación de fojas 11. Con respecto a la "Contribución Solidaria", deja constancia que es solo por el periodo del acuerdo, solicitando en consecuencia su correspondiente homologación.

Siendo las 16,300 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí, funcionario que CERTIFICO.


GUSTAVO GABRIEL GUACCI
MI 17332298


Ariel Cocorullo


Sr. Roque VILLEGAS
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1.750.616/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **cinco** días del mes de **septiembre** del año **dos mil diecisiete**, siendo las **16,30 horas**, comparece ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mí, Roque Francisco VILLEGAS, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones del Trabajo N° 2, por la UNION PERSONAL DE AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS (UPADEP), el señor Jorge A. SANSAT (MI 05.569.313), en calidad de Secretario General, acreditado en autos.

Declarado abierto el acto por funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra **al sector sindical quien manifiesta**: Que esta entidad sindical ratifica la presentación de fojas 52, especialmente deja constancia que en cuanto al Art. 17 de la Ley 14.250, informo en el último párrafo que "a la fecha no hay delegados" en la empresa. Con respecto a **la contribución solidaria**, aclaramos que es solo por el término del acuerdo. Solicitando en consecuencia sin más trámite la homologación del presente.

Siendo las 17,15 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí, funcionario que CERTIFICO.

Sr. Roque VILLEGAS
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 479-18 acu 199-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.